

**MOP****Dirección General de Carreteras  
y Caminos Vecinales**ORDEN CIRCULAR N° 152-63 G.E.

2 de Mayo de 1963

ASUNTO: REMUNERACION POR REDACCION DE PROYECTOSOBJETO

La tramitación de las nóminas de remuneración por redacción de proyectos prevista en la Orden Circular 140-62 G.E. , resulta complicada y expuesta a errores dado el tiempo que transcurre entre la fecha de envío del proyecto, al que acompañan las nóminas, y la de aprobación de aquél. Es preferible que las nóminas se envíen por los Servicios cuando éstos recibieran la orden de aprobación del proyecto, y en tal sentido se modifican las instrucciones sobre tramitación dadas en la Orden Circular citada.

Las demás normas siguen teniendo plena validez y se reproducen en la presente Circular para facilitar su consulta.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1. Tipo de Proyectos

1.1. Los tipos de proyectos que se redacten por los Servicios de Carreteras y los coeficientes "k" que corresponden a cada uno de ellos serán los siguientes:

<u>Tipo de proyecto</u>	<u>Coficiente "k"</u>
Nueva carretera .....	2,00
Desdoblamiento de calzada .....	2,00
Variante o acondicionamiento .....	2,00
Ensanche y/o mejora de firme y/o pavimento de alta calidad, con estudio del terreno - y/o de las capas del firme, obras de dre- naje, etc. ....	2,00

Tipo de proyecto	Coeficiente "k"
Ensanche y/o mejora de firme y/o pavimento de media o baja calidad, sin estudio del terreno ni de las capas del firme .....	1,00
Mejoras locales de importancia, como enlaces o intersecciones .....	2,00
Mejoras locales de pequeña importancia, como supresión de curvas, badenes, ensanches de obras de fábrica, saneamientos, etc...	1,50
Obras de fábrica especiales, túneles y estructuras .....	2,00
Señalización, balizamiento y alumbrado .....	2,00
Plantaciones .....	1,00

1.2. Los proyectos incluidos en los planes de conservación de carreteras, no devengarán remuneración por su estudio y redacción, considerándose comprendida en la remuneración por rendimiento que bajo el concepto de Conservación se percibe con cargo al fondo de tasas.

El coeficiente a introducir en la fórmula para los proyectos reformados, modificados de obra, de replanteo previo y en los estudios previos y anteproyectos, será el que corresponda al tipo de proyecto de que se trate, según la clasificación anterior, multiplicando en cada caso por el factor correspondiente que se indica en la norma segunda de la Orden Ministerial.

## 2. Distribución

2.1. De acuerdo con la distribución que establece la O.M., si a es el número de Ingenieros y b el de Ayudantes que interviene en la redacción de un proyecto, los porcentajes del total de la remuneración que corresponderán a aquéllos y éstos serán  $\frac{a}{a + 0,4b}$  y  $\frac{0,4b}{a + 0,4b}$ , respectivamente.

La remuneración de los Ingenieros Jefes está regulada por lo dispuesto en la Orden Circular sobre remuneración por rendimiento al personal facultativo.

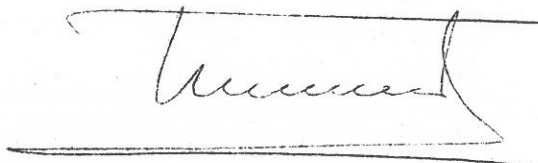
### 3. Tramitación

- 3.1. A partir de la fecha de esta Circular, las Jefaturas de Obras Públicas enviarán los proyectos sin las nóminas correspondientes, que no formularán hasta recibir la orden de aprobación de los mismos con el coeficiente "k" y el presupuesto "p" que les corresponda.
- 3.2. En cambio, a los proyectos reformados y para los replanteos previos y proyectos de terminación de obras, acompañarán la propuesta a que hace referencia el párrafo cuarto de la norma 2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1962.
- 3.3. Efectuada la aprobación técnica si se trata de estudios previos o anteproyectos y la definitiva cuando se trate de proyectos, las Divisiones de Proyectos y de Conservación y Vialidad, según los casos, fijarán el coeficiente "k" y el presupuesto "p" que corresponda, comunicándolo al Gabinete de Estudios y al Servicio interesado, al mismo tiempo que la orden de aprobación.
- 3.4. Por lo que se refiere a los proyectos reformados y modificados de obra y para los replanteos previos y proyectos de terminación de obras, las Divisiones respectivas fijarán el presupuesto "p" a la vista de la propuesta formulada por el Servicio a que se refiere la norma 3.2. anterior, comunicándolo al Gabinete de Estudios y al Servicio interesado, al mismo tiempo que la orden de aprobación.
- 3.5. Por lo que afecta a los proyectos o expedientes de modificación de precios, la División de Proyectos comunicará al Gabinete de Estudios y al Servicio respectivo el número de los precios unitarios que se hayan modificado, al mismo tiempo que la orden de aprobación.
- 3.6. La percepción de la remuneración por redacción de proyectos se realizará mediante nóminas según el modelo en uso. Al finalizar cada mes, las Jefaturas de Obras Públicas remitirán al Gabinete de Estudios, en unión de la petición de fondos para el abono de la remuneración por rendimiento al personal facultativo, las nóminas en quintuplicado ejemplar de todos y -

cada uno de los proyectos aprobados durante el mes, acompañando a cada ejemplar de nómina una copia autorizada de la orden de aprobación del proyecto y el impreso OP exigido por las disposiciones del Ministerio de Hacienda para mecanización de la Contabilidad.

- 3.7. Comprobadas las nóminas por el Gabinete de Estudios, se remitirán cuatro ejemplares a la Sección de Contratación y Asuntos Generales para que tramite el crédito preciso y su libramiento al Pagador del Servicio interesado, debiendo comunicar la aprobación del gasto a la División y Jefatura afectadas y al Gabinete de Estudios.
- 3.8. La remuneración de los Ingenieros Jefes está regulada en su cuantía y tramitación por lo dispuesto en el apartado sobre Proyectos de la Orden Circular 145-62 G.E. de "Remuneración por Rendimiento al personal facultativo en 1963".
- 3.9. Las nóminas enviadas hasta la fecha juntamente con el proyecto, seguirán la tramitación establecida con anterioridad.
4. Cualquier duda que plantee la aplicación de esta Circular, deberá consultarse al Gabinete de Estudios.
5. Queda derogada la Orden Circular nº 140-62 G.E. de 23 de Noviembre de 1962.

Dios guarde a V.I. muchos años  
EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos. Sres. Inspectores Generales.  
Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.  
Sres. Ingenieros.